ANEXO 1 DATOS DE LA CONVOCATORIA.

CAPITULO I
CARACTERÍSTICAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DESTINADOS PARA LA DOTACIÓN DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Muebles	56000000	56100000	56101500
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800
Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200

1.2. FORMA DE ADJUDICACION

El presente proceso se adjudicará en su totalidad, los proponentes deberán presentar propuestas integrales por la totalidad de los bienes solicitados.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para realizar el cálculo del presupuesto del presente proceso de selección se tomó en cuenta las necesidades de la administración municipal, así como los costos previstos en procesos de contratación de otras entidades estatal con el fin de establecer un análisis de mercado y las cotizaciones incluidas en el análisis del sector y en el presente proceso

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($437.130.281)**, IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.

Por consiguiente, la Secretaria de Deporte y Recreación del municipio de Mosquera para efectos de determinación del presupuesto acudió a este tipo de cotización realizando el cuadro comparativo dentro del estudio de mercado con los valores de tres pre cotizaciones, del cual está disponible en el análisis del sector.

Nota 1: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido

La presente Selección Abreviada se encuentra amparada de la siguiente forma:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**1. Nº** 2025003783 del 09/09/2025 **2. Nº** 2025004074 del 02/10/2025 **3. Nº** 2025004156 del 17/10/2025	1. Valor: $198.000.000 2. Valor: $181.472.579 3. Valor: $60.000.000

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será TREINTA (30) DIAS CALENDARIO sin superar el 31 de diciembre de 2025 Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4 FORMA DE PAGO.

El municipio pagará al contratista el 100% del valor estipulado una vez prestados todos los servicios a satisfacción y entrega de los elementos de acuerdo al objeto del contrato, respecto a la cantidad de servicios solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación, previa presentación de:

1. Factura y/o cuenta de cobro
2. Registro fotográfico donde se evidencie los elementos entregados
3. Entrada al almacén (si aplica)
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Acreditación donde se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Articulo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007.

Para el pago (solo si aplica) se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato

1.5 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
Deberá establecer cada una de las obligaciones que debe desarrollar el contratista para la adecuada ejecución contractual.

1. Entregar los elementos contratados totalmente nuevos, en óptimas condiciones, debidamente probados y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas. No se aceptarán bienes de segunda mano o remanufacturados.
2. Previamente a la entrega, el contratista deberá confirmar con el supervisor del contrato las referencias, especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a suministrar, conforme a lo definido en los estudios previos y en las fichas técnicas anexas. En caso de requerirse ajustes menores derivados de las condiciones físicas del escenario o de la correcta instalación de los bienes, estos deberán ser asumidos por el contratista, sin que ello implique modificación sustancial del objeto ni de las cantidades contratadas."
3. Entregar a la entidad los bienes señalados en la ficha técnica, cumpliendo íntegramente con todas las especificaciones técnicas allí descritas.
4. En caso de que los implementos presenten imperfecciones o daños de fábrica, el contratista estará en la obligación de reponerlos sin costo alguno para la entidad.
5. Antes de realizar la entrega de los elementos, el contratista deberá obtener la aprobación previa del supervisor en relación con las referencias, cantidades y materiales de los implementos adquiridos.
6. El transporte de los elementos objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá asumirlo a todo costo.
7. El contratista deberá designar un coordinador responsable de gestionar la entrega de los elementos, quien deberá contar con la disponibilidad de tiempo para atender las entregas y diligenciar los formatos requeridos por la entidad. 8. Entregar los elementos en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
9. Suministrar los elementos cumpliendo con las condiciones de calidad y los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo estipulado en el presente proceso y con la propuesta presentada por el contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas al mismo.

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.

3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.
5..
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
9. Garantizar la calidad de los bienes entregados
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
11. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
13. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

1.6. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE APLICABLES PARA LOS LOTES 1,2 Y 3*

1. Requisitos Habilitantes

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

Habilitación jurídica:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 3)**

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este anexo de condiciones generales de participación; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el Anexo 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

- **Fotocopia del documento de identificación**

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- **Certificado de existencia y representación legal y autorización**

  El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta

certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Nota 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- **Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- **Documento de conformación de consorcios o uniones temporales**

Para los eventos previstos en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el

MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

Nota: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del Secop II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6° del presente documento.

- **Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad social**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **Inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 Ley 1494 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica Secop II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo 14 Inhabilidades por incumplimiento reiterado.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica Secop II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo 16 Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

- **Inhabilidades e incompatibilidades, artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 – conflicto de interés**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica Secop II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo 15 Antecedentes inhabilidades e incompatibilidades – declaración de conflicto de intereses.

Verificación de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (Anexo 17 inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

Otros documentos de verificación jurídica

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **R.U.T.**

El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)

- **Verificación del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios**

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales**

La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

- **Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios**

- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificaciones solicitadas en el presente numeral.

- **Anexo 10 - formato No. 4 Autorización para el tratamiento de datos personales – (factores de desempate) – opcional**

- **Anexo No. 11 - formato No. 5 Autorización para el tratamiento de datos**

2. Requisitos habilitantes técnicos

B. Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, expedidas por entidades del Estado o por particulares, cuyos objetos sean similares al objeto a contratar en este proceso y cuya sumatoria total sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Los contratos de la certificación de la experiencia deberán tener en conjunto los códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Muebles	56000000	56100000	56101500
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800
Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 1° de la Ley 2160 de 2021:

a. Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
b. Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.
c. Se *tendrá en cuenta los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA y EMPRESAS DE MUJERES EN el sistema de compras públicas, según* LEY 2069 DE 2020. En ese sentido, se solicitará la siguiente experiencia para los Mipymes y empresas de mujeres:

PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA SEGÚN LA LEY 2069 DE 2020, el proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta TRES (03) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos sean similares al objeto a contratar en este proceso y cuya sumatoria total sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Los contratos de la certificación de la experiencia deberán tener en conjunto los códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Muebles	56000000	56100000	56101500
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800

Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200

PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en los ANEXOS TÉCNICOS del presente estudio previo, para lo cual deberá declarar el conocimiento y el cumplimiento de la ficha técnica ítem por ítem, esta declaratoria podrá realizarla dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

I. Condiciones comunes a la experiencia exigida

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato y copia de acta de liquidación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, así como la fecha de liquidación.

En el caso de consorcios y uniones temporales, para efectos de la determinación de los SMLMV, se calculará de acuerdo con su porcentaje de participación discriminado ya sea en el documento consorcial o lo dispuesto en el RUP.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como no cumple**.**

La alcaldía de Mosquera**,** realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por la alcaldía de Mosquera, para el presente proceso será causal de rechazo de la propuesta.

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el anexo 12 experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente) o los documentos soportes aportados con la oferta (para los proponentes no obligados a estar inscritos), indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b. El proponente no obligado a estar inscrito deberá relacionar en el anexo experiencia , el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo 12. La alcaldía de Mosquera, verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante. Para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP sólo deberá relacionar en el citado anexo el valor del contrato expresado en SMMLV dado que esta información fue objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, como la demás información solicitada en esta.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el anexo experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el anexo experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación

d. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se pretenda acreditar con documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

e. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán los contratos de experiencia específica, de acuerdo con el orden presentado. En caso de relacionarse más contratos de los exigidos, la alcaldía de Mosquera, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros necesarios para verificarse la experiencia exigida, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

f. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se tendrá en cuenta el valor de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

g. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. el caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 30% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

- En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución**.**

- Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o representante legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

h. En caso de acreditar experiencia a través de facturas, las mismas deberán haber sido expedidas conforme a ley, esto es, con resolución de aprobación y/o autorización de facturación de la Dian.

i. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos: (aplica única y exclusivamente para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP)

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

- La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con entidades del estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el anexo experiencia. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el anexo 12 experiencia más cantidad de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el municipio tendrá en cuenta tan solo los primeros en función al número exigido, de acuerdo con el orden enunciados en el formato.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia, deben ser relacionados en el formato anexo 12 experiencia. Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la solicitada.

Para la validez de la experiencia con entidades del sector privado, deben ser relacionados en el formato anexo 12 experiencia. Los documentos deben contener la siguiente información:

- Contrato
- Factura de venta con resolución vigente a la fecha de expedición
- Certificación

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente documento, conforme con los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, 24, 26 y numeral 6 del 30 de la Ley 80 de 1993, así como el 5° de la Ley 1150 de 2007, en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la alcaldía de Mosquera se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el anexo experiencia.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

I. Información financiera

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información financiera con corte a diciembre de 2024, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 2.66	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ 0.59	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ 1.33	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ 0.22	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 1.53	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el

requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

6. Criterios de selección de la oferta más favorable

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el presente documento el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para participar de la subasta inversa electrónica de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación:

El ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el menor precio. Aunado a lo anterior, los proponentes deberán tener presente lo contemplado en las causales de rechazo del presente documento.

Nota 1: Los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la prestación del servicio, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el contratista para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del mismo, de acuerdo con este pliego, el contrato, sus anexos y formatos.

1.7 Procedimiento de subasta inversa electrónica

El Artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas; y la segunda parte debe contener su propuesta económica inicial.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, donde se establece si el oferente se encuentra habilitado.
- Hay subasta inversa siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las especificaciones y se encuentra habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con el menor valor de la sumatoria del total de los precios unitarios indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Si los oferentes no presentan Lances en la plataforma SECOP II durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor de su propuesta económica inicial.

- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor valor de su propuesta económica inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso. La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicara total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma Secop II, las propuestas que resulten habilitadas en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 962 de 2005 y la Ley 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

El Artículo 6° de la Ley 962 de 2005 señala que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Nota: En caso de oferente único, por el valor de su propuesta, siempre que éste sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por la alcaldía de Mosquera en el cronograma del proceso.

Nota: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

1.7.1 Apertura de la propuesta económica

La alcaldía de Mosquera - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del Secop II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas. Una vez abierto el sobre de oferta económica, el Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios establecidos los estudios previos.

Nota 1: Lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o la sumatoria de todos los precios unitarios de referencia, acorde a lo establecido. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

Nota 2: El menor valor de la sumatoria del total de los precios unitarios ofrecido, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los ítems requeridos.

1.7.2 Desarrollo del evento de subasta

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 15 minutos.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. A la alcaldía de Mosquera no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos (de la sumatoria del total de los ítems ofrecidos) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el Secop II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0,5%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, Secop II tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor inicial. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que indica: "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas de los numerales 1° al 5° del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto*".
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta, no habrá lugar a tiempo adicional o extensión.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

1.7.3 Notas generales de la subasta inversa electrónica

- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma Secop II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO 0,5% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se aplicará este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso, corriendo la fórmula en la hoja de Excel, redondeando los resultados obtenidos con dos decimales.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa numeral 7° del Decreto 1082 de 2015.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate. La entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por parte de la entidad, si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Alcaldía de Mosquera no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems, corriendo la formula en Excel.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- La Alcaldía de Mosquera, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

1.7.4 Soporte técnico

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

1.7.5 Procedimiento en caso de indisponibilidad de la plataforma del Secop II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas en el Secop II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de presentarse una indisponibilidad la Entidad se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "Guía para Actuar en caso de una Indisponibilidad del Secop II".

En cumplimiento de lo establecido en esa Guía, el correo dispuesto por la alcaldía de Mosquera para eventos de indisponibilidad al correo oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co.

1.7.6 Propuesta única hábil

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la alcaldía de Mosquera podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

1.7.7 Evaluación de la oferta

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, al que proponga el menor precio o valor del lance más bajo.

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica las cuales no tienen ponderación alguna, razón por la cual su participación en la audiencia de subasta inversa dependerá del cumplimiento de los requisitos que para estos factores de selección exige el pliego de condiciones.

1.7.8 Verificación de los requisitos habilitantes

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Secop II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

1.7.9 Publicación lista de proponentes habilitados

La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

1.7.10 Reglas para la realización de subasta inversa

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. El procedimiento para la puja y la realización de cada lance habilitado será publicado en documento anexo por área mensajes y documento público, donde se explicará paso a paso el trámite a seguir para cada lance, previo a realizar una audiencia de ensayo o prueba por la plataforma.

1.7.11 Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta (puja) pueda llevarse a cabo en los términos de los estudios previos, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si solo un oferente resultante habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

1.7.12 Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio

En cualquiera de los siguientes casos, el oferente no podrá continuar participando en la puja:

a. Si presenta cifras ilegibles.
b. Si el lance no es válido por estar por debajo del margen mínimo de mejora establecido.
c. Si consigna anotaciones adicionales en el formulario para lances, diferentes al valor de la puja.
d. Si deja de hacer lances en una ronda, no podrá volver a participar en lances posteriores.

1.7.12 Lances sin mejora de precios

Cuando el oferente decida que no hará más lances de mejora, deberá manifestarlo en la plataforma como se indicará en el instructivo. Como consecuencia no podrá continuar participando de la puja y el valor del último lance válido que haya efectuado se tendrá como el valor definitivo de su oferta.

1.7.13 Lances válidos

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura
b. El lance iguala o supera el decremento fijado del menor valor total ofertado en cada ronda, y hay decremento en cada uno de los ítems.
c. El lance se realiza en pesos colombianos.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomara como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

En caso de que el proponente no diligencie la totalidad del formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomara como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y así continúen enviando lances estos no serán tenidos en cuenta por la entidad, pero deberán permanecer en la audiencia hasta su culminación.

1.7.14 Oferta con valor artificialmente bajo

El Comité Evaluador requerirá al proponente con el menor precio obtenido al final de la puja, cuando su oferta parezca artificialmente baja confrontada con el análisis realizado por la entidad. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o adjudicar el contrato.

Nota: El Oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, equipo de cómputo, conexiones a internet, entre otros.

Nota: Cualquier duda, falla técnica, manejo de la plataforma que tenga el oferente deberá contactarse con la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente.

1.7.15 Suspensión o cancelación de la subasta

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen la suspensión o cancelación de la subasta, para lo cual la entidad informara a los proveedores, por medio de la herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad estatal y los proveedores durante la subasta, herramienta por medio de la cual se comunicara de la suspensión o cancelación de la subasta a los proveedores.

Nota 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

1.8. GARANTÍA

Se deberá constituir favor del **MUNICIPIO DE MOSQUERA** - **CUNDINAMARCA**, **Nit**. **899**.**999**.**342**-**3**, en los siguientes términos:

1. Garantía de seriedad de la oferta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que no ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado/Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

Criterios diferenciales que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes:
El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 estable "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*". Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

2. Amparos de riesgos de naturaleza contractual y extracontractual exigidos en el proceso de contratación

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de garantías están contempladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos mencionados, las garantías exigidas en el presente proceso de contratación poseen las siguientes características:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje según valor del contrato	Vigencia
Cumplimiento	10%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

NOTA 1: El proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta por lote al que se presente.

1.10 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Para los fines del presente proceso se podrán verificar en el documento anexo Nº5.